

CARTA DE GARANTÍA DE CONTENEDORES GENERAL ANUAL

Señores

Presente

De nuestra consideración:

..... en nuestro carácter de consignatario y/o receptor nominados en conocimientos de embarques emitidos por la transportista Saiar SRL y/o tenedores legítimos de dichos conocimientos de embarques, nos obligamos irrevocablemente frente a ustedes en vuestro carácter de agentes marítimos Saiar SRL a:

- 1. Retirar de puerto el/los contenedor/es que arriben a nuestro país al amparo de conocimientos de embarques nominados a nuestro nombre a fin de proceder a su desconsolidación y devolver el/los contenedores vacío/s en la plazoleta que indique Saiar SRL, todo dentro del plazo indicado en el punto 5 columna a) contados desde su arribo a puerto, presentando copia del correspondiente recibo de intercambio con el cual fue entregado, y quedando a nuestro cargo los costos y riesgos emergentes del transporte de las unidades. Respetaremos los horarios establecidos por las plazoletas y/o terminales y/o depósitos, debiéndose presentar indefectiblemente el recibo de pago de sobre estadías cuando correspondiese.*
- 2. La recepción y devolución de los contenedores sujetos a locación quedarán determinados por los formularios de intercambio que se extiendan, los que formarán parte integrante del presente instrumento, y la autorización de entrega de contenedor/es que emita Saiar SRL*
- 3. Ante el supuesto de que el/los contenedor/es fuera/n retirado/s por quien acredite ser tenedor legítimo de un conocimiento de embarque hijo o con documentación por nosotros cedida, garantizamos en forma personal la devolución de los mismos en los términos de este acuerdo, obligándonos solidaria e irrevocablemente, como lisos y llanos fiadores, a pagar toda deuda y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.*
- 4. El solo vencimiento del plazo señalado en la presente nos constituye automáticamente en mora, sin que sea necesario intimación o interpelación alguna.*
- 5. En caso de demora en la devolución responderemos por tal concepto abonando a ustedes los cargos diarios que se detallan a continuación:*

Equipo	Tipo	A) Días Corridos Libres (*)	B) 5 Días Subsiguientes a los días libres	Con posterioridad a los plazos indicados en A) y B)
20´	DV	7	U\$S 75	U\$S 101
20´	RE	3	U\$S 188	U\$S 188
20	O. Top/Flat Rack	7	U\$S 115	U\$S 115
40´	DV	7	U\$S 75	U\$S 101
40´	RE	3	U\$S 188	U\$S 188
40	O. Top/Flat Rack	7	U\$S 115	U\$S 115
40´	HC	7	U\$S 75	U\$S 101

(*) Días libres: son la cantidad de días sin cargo desde el arribo del contenedor a puerto

(**) Los valores que se muestran en esta tabla son valores de referencia - Favor chequear por cada operación particular

6. Asumiremos todos los costos y riesgos directos e indirectos que puedan resultar desde el preciso momento en que el/los contenedores fue/ron puesto/s a nuestra disposición, hasta su formal devolución.
7. Restituiremos el/los contenedor/es vacíos en el mismo estado y condición en que por Ustedes fueron entregado/s. Caso contrario nos responsabilizamos por los costos de su reparación y/o por los daños y perjuicios ocasionados por su uso indebido. En relación a tales costos nos sujetamos a los que sean presupuestados por esa agencia (conforme a las normas impuestas por International Institute of Container Lessors) no pudiendo superar los mismos el valor del contenedor tasado en el presente instrumento con más la multa por demora hasta la fecha de efectivo pago. En caso de pérdida o destrucción total por cualquier causa del contenedor, se fijan los siguientes valores:

Equipo	Tipo	U\$S	Equipo	Tipo	U\$S
20´	DV	6.000,00	40´	DV	7.000,00
20´	O. Top	6.1000,00	40´	High Cube	10.000,00
20´	Flat Rack	8.000,00	40	O. Top	8.000,00
20´	Reefer	35.000,00	40´	Flat Rack	14.000,00
			40´	Reefer	40.000,00

8. Mantendremos en el contenedor/es todas las señales, símbolos, insignias, colocadas por el propietario y se lo/s deberá/n restituir en buenas condiciones. En lo que a contenedores reefer respecta, se deberán mantener los equipos especiales de refrigeración y/o informática y/o cualquier otro dadas las características de estas unidades hayan sido entregadas.
9. Nos abstendremos de utilizar la/s unidad/es para el almacenamiento y/o transporte de sustancias corrosivas como la de alta densidad escasamente protegidas, y/o productos que puedan deteriorar el interior y/o exterior de el/los contenedores/es, siendo el consignatario y/o receptor en este caso responsable no sólo del pago de las

reparaciones que deban practicarse a el/los contenedor/es por los daños si no también de los perjuicios.

10. *Queda a nuestro cargo proveer el/los tractor/es y chasis para contenedores o el/los camión/es apropiado/s para retirar el/los contenedor/es desde el área portuaria hasta su destino final y para su devolución, siendo nuestra exclusiva responsabilidad que el transportista cumpla con las reglamentaciones municipales y/o provinciales y/o nacionales que rijan el tránsito de camiones y acoplados por las calles y rutas correspondientes. Asimismo garantizamos que el chofer del camión actúa por nuestra cuenta y orden y está plenamente facultado para suscribir los correspondientes recibos de intercambios que se emitan al efecto.*
11. *Todos los gastos y/o riesgos involucrados y/o daños a terceros que se originen desde el momento en que el/los contenedor/es queden a nuestra disposición y hasta el momento de su devolución correrán por nuestra exclusiva cuenta. Asimismo asumimos la obligación de asegurar la responsabilidad civil hacia terceros que podría originarse por el uso, guarda y custodia del contenedor/es que nos fueran entregados.*
12. *Aceptar todos y cada uno de los términos de la presente carta de garantía, y que tendrá plena vigencia individualmente por cada contenedor hasta tanto se lo/s restituya/n en la terminal y/o depósito indicado por Saiar SRL y se le entreguen al agente los documentos que acrediten el estado y condición en que es/son devuelto/s. En el supuesto que el/los contenedores por cualquier motivo no pudieran ser devueltos además de los conceptos indicados en las cláusulas precedentes se abonará el valor de reposición de la unidad que a tal efecto estipule la armadora.*
13. *Declaramos conocer los términos contemplados en la ley 24.921 y en especial su art. n° 46 (modificado por el art 51 de la ley 25.345), asumiendo en consecuencia la total responsabilidad de abonar las multas y/o gastos y/u honorarios que por el retardo en la restitución de/los contenedores a que se hace referencia en el presente documento se le imputen a Saiar SRL Art. 46: Admisión temporaria de contenedores. A efectos de racionalizar la utilización de los contenedores de matrícula extranjera, se establece como límite del régimen de admisión temporaria de los mismos, el plazo de 480 días corridos. Vencido el plazo señalado, la autoridad aduanera procederá a penalizar al responsable de la admisión temporaria del contenedor con una multa diaria de \$ 100,00 por un plazo máximo de 90 días, vencido el cual se procederá al remate del contenedor en infracción.*
14. *Renunciamos expresamente, en caso de contienda judicial, interponer las siguientes excepciones y/o defensas: incompetencia, falta de legitimación para obrar en el actor o demandado, falta de personería en el demandante o demandado, arraigo, caso fortuito o fuerza mayor, confiscación o interdicción dispuesta por autoridad pública, como así también recusar sin causa, otorgando al presente instrumento el carácter de título ejecutivo conforme al art. 523 inc 2 del Código Procesal Civil y Comercial de La Nación.*

Para todos los efectos legales, fijamos nuestro domicilio especial en la calle Maipu 1210, piso 5° - 1006 - Ciudad de Buenos Aires donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales y/o extrajudiciales a que hubiere lugar, sometiéndonos a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales Federales de la Capital Federal y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Asimismo constituimos como domicilio electrónico de nuestra firma a los efectos que consideren pertinentes la siguiente dirección de correo electrónico:

- *Info@saiarsrl.com*

Los valores expresados en el presente instrumento en dólares estadounidenses (U\$S) deberán ser abonados conforme tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentina a la fecha de cancelación de la deuda.

La presente carta de compromiso y garantía tiene validez por el período comprendido desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017 e incluye todas las operaciones que el consignatario y/o representante realice con Saiar SRL

Firma:

Aclaración:

FIRMA DEL SHIPPER